

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-037-JOLA-V01	Rige a partir de: 21/09/2015	Página 1 de 5



"2023, año del Bicentenario Naval"

RESOLUCIÓN No. 0005-ARC-JOLAN-2023

Por la cual se justifica la modalidad de Contratación Directa Interadministrativa
No. 0004-ARC-JOLAN-2023

El señor Capitán de Navío **JAIME GÓMEZ GÓNZALEZ** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.574.430 de Bogotá, debidamente nombrado mediante Decreto No. 6345 del 14 de octubre 2022 y posesionado con Acta No. 017 de fecha 18 de octubre 2022, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, acuerdo facultades otorgada en la Resolución No. 4223 del 23 de junio 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"* y la Resolución No. 4130 de junio 2022, por la cual se adopta el *"Manual de Contratación y convenios"*, en consecuencia debidamente autorizado para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio del 2007, la Ley 1474 del 2011, el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo 2015 y demás normas concordantes que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que el Ministro de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las que han sido conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículos 9,10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia, confirió en la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional, las potestades legales para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, acuerdo lo indicado por la Resolución No. 4223 del 23 de junio 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*, cuya cuantía sea superior a los 10.000 SMMLV permitiéndole ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación que allí se encuentran descritas, entre ellas expedir actos administrativos.

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - la Jefatura de Operaciones Logísticas, está interesada en **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GRASAS, LUBRICANTES Y PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA PÚBLICA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"**, hasta por valor de **SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.267.776.646.00)** incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, monto respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 80823 de fecha 30 de agosto de 2023, por un valor de **CUARENTA Y UN MIL**

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-037-JOLA-V01	Rige a partir de: 21/09/2015	Página 2 de 5

OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$41.867.776.646.00) y Oficio No. 2-2023016488 de fecha 05 de abril 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficio No. 20230000951145293 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 12 de abril 2023 suscrito por la Directora de Planeación Presupuestal y Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 5823 de fecha 11 de abril 2023 fueron autorizadas las vigencias futuras por valor de **VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.400.000.000.00)**.

La Jefatura de Operaciones Logísticas adelantará mediante la suscripción de un Contrato Interadministrativo con la Agencia Logísticas de las Fuerzas Militares de conformidad con lo establecido en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual faculta a las entidades a suscribir este tipo de contratos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la unidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Que, por las anteriores razones, se deja constancia de la verificación realizada respecto a la existencia de estudios previos y su adecuación a los planes de compra, presupuestos y ley de apropiaciones de cada una de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional.

Que la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional mediante Oficio No. 20230025372737573 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-DIGEC-15.6 de fecha 13 de septiembre de 2023, remitió al Ministerio de Defensa Nacional los antecedentes del proceso de contratación directa que aspira adelantar, con el fin de solicitar concepto de viabilidad frente a la celebración del contrato interadministrativo, esto acuerdo prescripciones de la Cartera Ministerial emitidas en el Manual de Contratación y de Convenios, en su Capítulo 2.1. *“Concepto Previo para Contratos y Convenios Interadministrativos para la Contratación que requiera Reserva para su adquisición”* *“...Para la celebración de contratos o convenios interadministrativos de cualquiera de las unidades ejecutoras o dependencias delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional (Este concepto no aplica para las contrataciones a cargo de la Dirección Administrativa, de la Unidad de Gestión General) se requerirá la emisión de concepto previo por parte de la Dirección de Contratación Estatal para aquellas contrataciones cuyo valor sea superior a 1000 SMLMV”.*

CAUSUAL INVOCADA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, que rigen la contratación pública y lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, procede la contratación directa bajo la modalidad de contrato interadministrativo, habida cuenta que su objeto contractual es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GRASAS, LUBRICANTES Y PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA PÚBLICA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO “A”, hasta por valor de SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.267.776.646.00)** incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

CONDICIONES EXIGIDAS CONTRATISTA

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-037-JOLA-V01	Rige a partir de: 21/09/2015	Página 3 de 5

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.)** Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.)** Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.)** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta. **6.)** Reportar por escrito al supervisor, cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.)** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual. **8.)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.)** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10.)** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. **11.)** Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.)** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.)** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14.)** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución del objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar. **15.)** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.)** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.)** Velar por que la entidad subcontratada de cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **18.)** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. **19) ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** El Contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas; La Agencia Logística se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del MDN – ARC. **20)** El contratista deberá adelantar las gestiones que correspondan con el fin de suministrar los bienes en el lugar y dentro de los plazos señalados por la Entidad. **21)** El contratista es responsable de

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-037-JOLA-V01	Rige a partir de: 21/09/2015	Página 4 de 5

conocer y aplicar durante toda la ejecución del contrato las normas vigentes que apliquen y regulen el desarrollo de este tipo de actividad económica para el suministro de los bienes requeridos en el contrato. **22)** El contratista es responsable de garantizar el suministro de bienes de excelente calidad, nuevos, debidamente empacados y rotulados. **23)** El contratista se compromete a ofrecer precios favorables en relación con el promedio del mercado. **24)** El contratista se compromete a reportar con anticipación cualquier situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato. **25)** El contratista deberá llevar control de los bienes suministrados a la Entidad, con el fin de que no se supere el presupuesto oficial asignado para el contrato. **26)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de **SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.267.776.646.00)** incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

Vigencia 2023: La suma de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$41.867.776.646.00)** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 80823 de fecha 30 de agosto de 2023.

VIGENCIAS FUTURAS:

Vigencia 2024: Mediante Oficio No. 2-2023016488 de fecha 05 de abril 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Oficio No. 20230000951145293-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JPLAN-DPLAN-DIGFU-8.3 de fecha 12 de abril 2023 suscrito por la Directora de Planeación Presupuestal de la Armada Nacional y Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 5823 de fecha 11 de abril 2023 fueron autorizadas las vigencias futuras por valor de **VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.400.000.000.00).**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	Rec	C/S	AFECTADO EN	UNIDAD
80823	A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	CSF	\$39.774.464.646.00	COLNA
	A-02-02-01-003-003- PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	11	SSF	\$2.093.312.000.00	COLNA
5823 Compromiso Vigencia futura	A-02-02-01-003-003-PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	10	CSF	\$21.400.000.000.00	COLNA
TOTAL				\$63.267.776.646.00	

LUGAR DE CONSULTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en el Portal Único de Contratación Pública (SECOPII).

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-037-JOLA-V01	Rige a partir de: 21/09/2015	Página 5 de 5

Que por lo anteriormente expuesto, el Jefe de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR en los términos contenidos en el presente Acto Administrativo la apertura de un proceso de Contratación Directa Interadministrativo No. 0004-ARC-JOLAN-2023 cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GRASAS, LUBRICANTES Y PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA PÚBLICA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO “A”, hasta por valor de SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$63.267.776.646.00)** incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 80823 de fecha 30 de agosto de 2023, y Certificado de Autorización de Vigencias Futuras No. 5823 de fecha 11 de abril 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Invitar a participar a través de la plataforma del Secop II a la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, en el presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados en Portal Único de Contratación SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Jefe Jefatura de Operaciones Logísticas

--	--	--